



Ayuntamiento de Pedrezuela

Concejalía de Educación e infancia

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO y MATERIAL ESCOLAR, PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD Y EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Pedrezuela, consciente del esfuerzo económico que al inicio de cada curso tienen que hacer frente las familias por los gastos derivados de la escolarización de sus hijos, va a sacar esta convocatoria de ayudas para la compra de libros de texto de los alumnos de Segundo Ciclo de Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Formación Profesional y Educación Especial matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia de la implantación del Programa Accede del Gobierno regional, la convocatoria de ayudas escolares del Ayuntamiento de Pedrezuela para el curso 2022/2023 excluirá los libros de texto del Programa Accede de los niveles de Educación Primaria, ESO, Especial y Formación Profesional Básica (FPB). En su lugar, las ayudas se podrán emplear en el material escolar.

Se incluye la posibilidad de que los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio (FPGM), Formación Profesional de Grado Superior (FPGS) y Universitarios, participen en esta convocatoria para la compra de sus libros de texto y otro material escolar.

Por todo lo expuesto, la Concejalía de Educación e infancia, publica las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación Especial y Universitarios para el curso escolar 2022-2023, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 1. Marco Jurídico

La concesión de las presentes subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas Bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la misma (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Pedrezuela

Concejalía de Educación e infancia

- Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes ayudas públicas se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, estas ayudas estarán sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas y que en la actualidad es la obligatoriedad de declararlas en el IRPF como “ganancia patrimonial derivada de ayudas públicas”.

Artículo 2. Objeto y finalidad de la subvención

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para:

1. **Compra de libros de texto** para los alumnos que cursen los siguientes niveles que no están cubiertos por el Plan Accede de la Comunidad de Madrid: Segundo ciclo de educación infantil, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Superior y Universitarios.

La Concejalía de Educación contrastará los libros que requieran los Centros Educativos para el ejercicio escolar al que se refieren las presentes Bases.

2. **Licencias digitales** para los alumnos de los centros educativos que funcionan con dispositivos digitales.

2. **Compra del material escolar** para los alumnos de los siguientes niveles educativos: Segundo ciclo de educación infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, Bachillerato y Educación Especial, que se especifica a continuación:

Material escolar:

- Libros fungibles (libros de ejercicios del alumno) solicitados a los alumnos por los centros educativos.
- Libros de lectura prescritos por los docentes.
- Diccionarios, atlas, mapas y otros materiales de referencia.
- Materiales de dibujo y plástica (compás, reglas, cartulinas, pinturas).
- Materiales para la escritura (bolígrafos, lápices, rotuladores, cuadernos).
- Materiales específicos de las enseñanzas de FP requeridos a los alumnos por los docentes de los módulos profesionales.
- Cooperativas para material de los colegios.

EXCLUSIONES: No es subvencionable ningún componente del uniforme escolar (pantalón deportivo, chándal, babis escolares...), mochila, estuches.



Ayuntamiento de Pedrezuela
Concejalía de Educación e infancia

Artículo 3. Cuantía y créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

La cantidad total destinada a subvencionar actividades objeto de esta convocatoria será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado, en los Presupuestos del ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Pedrezuela, en la partida **323 48001** con denominación “Becas escolares” por importe de **3.500 €**.

A tales efectos, consta certificado de Retención de crédito expedido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela, por el importe previsto con cargo a la partida presupuestaria mencionada.

Artículo 4. Solicitudes y requisitos

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Pedrezuela antes del 1 de enero de 2022, el alumno y, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor.
2. El alumno deberá cursar sus estudios en un centro público de la Comunidad de Madrid, quedan excluidos los centros concertados y los centros privados.
3. Que el alumno esté matriculado en alguno de los siguientes niveles a los que se dirige la ayuda: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Formación Profesional, Educación Especial Centros de estudios personas adultas (CEPA) y universitarios.
4. Las facturas que acrediten el gasto realizado estarán comprendidas entre las fechas: desde el 1 de Julio de 2022 hasta el último día del plazo de presentación de instancias a la presente convocatoria.
5. Estar al corriente de pago con la Hacienda municipal.

Artículo 5. Determinación de la unidad familiar.

Se considerará que conforman la unidad familiar aquellos miembros nacidos hasta el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

Formarán parte de la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitada judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hijos mayores de edad (hasta 25 años) y los hijos discapacitados de cualquier edad que no



Ayuntamiento de Pedrezuela

Concejalía de Educación e infancia

tengan ingresos.

En caso de monoparentalidad, *entendiéndose por familia monoparental a una familia compuesta por un solo progenitor, que puede ser el padre o la madre, con uno o varios hijos a su cargo menores de 25 años si estos no tienen ingresos. También se entenderá monoparental a aquellas familias que estando los dos progenitores uno de ellos se ha desentendido del cuidado del menor.*

Se deberá acreditar esta situación con la siguiente documentación:

En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante:

- Libro de familia.
- Sentencia judicial donde se reconozca la falta de manutención de uno de los progenitores.
- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.

Si el menor estuviera en acogimiento, se aplicará a la familia de acogida los criterios señalados anteriormente.

Solo en caso de matrimonio, si estas situaciones aparecen reflejadas en la declaración de la renta, no será necesaria la documentación anterior.

Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar.

1.- Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2021 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por renta *per cápita* familiar la renta familiar anual dividida por el número de miembros computables.

2.- A efectos del cálculo de la renta *per cápita*, computará por dos a los miembros de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33%.

3.- La renta familiar se calculará realizando la suma de la casilla 505 de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2021, de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

4.- En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2021 por no estar obligado a ello, se presentará certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde se recoja expresamente que en el citado ejercicio **no tuvo obligación de declarar** y las imputaciones que le constan a la A.E.A.T.

5.- En los supuestos de ser perceptores de Renta Mínima de Inserción (RMI) o Renta Activa de Inserción (RAI) el solicitante deberá presentar alguno de estos documentos en sustitución de la declaración de IRPF:

- a. En caso de ser perceptores de RMI, documento expedido por los Servicios Sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste las cantidades percibidas en 2021 y el total de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar en su caso.
- b. En caso de ser perceptores de RAI documento expedido por el Servicio de Empleo (SEPE), de las cantidades percibidas en 2021 y el total de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar en su caso.



Ayuntamiento de Pedrezuela
Concejalía de Educación e infancia

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **1 de septiembre y finalizará el 30 de octubre de 2022**. La convocatoria se publicará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela:
<https://pedrezuela.sedelectronica.es>
- En la web del Ayuntamiento de Pedrezuela: <http://pedrezuela.info>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2.- Pueden tramitar la solicitud de las siguientes formas:

- **Solicitudes telemáticas:** Se tramitarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrezuela <https://pedrezuela.sedelectronica.es>

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN

En el paso correspondiente, adjuntar la documentación exigida en las bases de esta convocatoria.

El trámite está correcto y finalizado, cuando la aplicación le facilite el número de registro que corresponda.

En el caso de solicitudes telemáticas, el interesado se obliga a señalar una dirección de correo electrónico como dirección de notificación de todas las actuaciones que la Concejalía precise efectuar con ocasión de la tramitación de la solicitud para esta convocatoria.

Para recibir las notificaciones por medios electrónicos, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático facultan a la Concejalía de Educación para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo que, de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

- **Solicitudes presenciales:** En los horarios de funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Pedrezuela, mediante cita previa en el teléfono 918433053 (opción 6)

Artículo 8. Modelo de solicitud.

Mediante el **Anexo I y II** que podrá descargarse a través de la página web del Ayuntamiento de Pedrezuela <https://www.pedrezuela.info>

Las solicitudes presentadas telemáticamente no requieren firma física de la documentación, solo la firma electrónica del interesado.

Las solicitudes presentadas en el registro municipal o mediante correo administrativo, requieren firma física de los progenitor/es / tutor/es.



Ayuntamiento de Pedrezuela
Concejalía de Educación e infancia

Artículo 9. Documentación a presentar.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Educación e infancia y se acompañarán de los siguientes documentos:

- Anexo I

1.- Fotocopia del **Libro de Familia** actualizado o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

2.- **Declaración/es de la Renta del año 2020** del Padre/Tutor y_Madre/Tutora del alumno y cualquier otro miembro computable de la familia o en su caso Certificado del IRPF del año 2020. Todos ellos con CSV, o documentación acreditativa de RMI o RAI según lo previsto en el artículo 6 de esta convocatoria.

3.- En el caso de que, **en el momento de la solicitud**, el padre/Tutor o madre/Tutora del alumno se encuentre en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (**ERTE /ERE**) o **desempleo** como **consecuencia** de la crisis de COVID-19, documentación oficial que lo acredite.

4.- **Facturas** originales de compra **INDIVIDUALIZADAS POR ALUMNO** a nombre del solicitante de la ayuda, ordenadas conforme al **Anexo II** que se les adjunta.

Las facturas corresponderán únicamente con los artículos objeto de la convocatoria recogido en el art. 2 de las presentes Bases. Deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, fecha y número de factura, domicilio, NIF / CIF, descripción de los artículos adquiridos, importe total con indicación del IVA.

Se rechazarán las solicitudes que no cumplan estrictamente estos requisitos. (No se admiten tickets/ notas de compra / albaranes /presupuestos / facturas pro-forma).

5.- **Acreditación del pago:** Justificante del banco del cargo en cuenta de titularidad del solicitante, que corresponderá en cantidad/es con dicha factura. En caso de pago en metálico: se presentará la factura del gasto debidamente firmada por el vendedor y sellada por el establecimiento.

6.- Justificante de la **matrícula** del alumno en un centro educativo público de la Comunidad de Madrid o del municipio de Pedrezuela.

7.- En el caso de presentar facturas de materiales específicos para las enseñanzas de Formación Profesional, se acompañará del **listado oficial del Centro Educativo** que enumere los materiales específicos que necesita el alumno.

8.- Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar copia en vigor del certificado que lo acredite.

9.- En su caso, documentos acreditativos de la monoparentalidad.

- ANEXO II: Relación de gastos enumerado **por cada alumno que acredite gastos subvencionables.**

El importe a percibir por cada alumno, será el que se acredite mediante las facturas presentadas, sin rebasar los máximos establecidos para cada ciclo formativo y siempre por gasto realmente efectuado. No se tendrán en cuenta los pagos aplazados.



Ayuntamiento de Pedrezuela
Concejalía de Educación e infancia

Artículo 10. Procedimiento en la resolución.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes de las ayudas recogidas en las presentes bases autorizan al Ayuntamiento de Pedrezuela a acceder a los datos tributarios del solicitante y a los datos patronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos recogidos en estas bases, **quedando exonerados** de la presentación del **Certificado de Empadronamiento**, y del certificado de **hallarse al corriente de sus obligaciones** tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Pedrezuela.

De conformidad con lo señalado en los arts.3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de **Protección de Datos de Carácter Personal**, y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 Abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de listados de admitidos y excluidos de esta convocatoria, viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se **publicarán** en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrezuela y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Criterios de adjudicación.

1. Renta anual per cápita (hasta 4 puntos):

- a. Hasta 4.000 €..... 4 puntos
- b. Desde 4.000 hasta 6.500 € 3 puntos
- c. Desde 6.500 hasta 8.500 € 2 puntos
- d. Desde 8.500 hasta 12.000 € 1 puntos
- e. Más de 12.000 €..... 0 puntos.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considera como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2021: Base imponible General+ Base Imponible del ahorro – Cuota resultante de la autoliquidación.

Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 %.

2. Tipología familiar (hasta 2 puntos):

- a. Familia monoparental (un solo progenitor/a)..... 1,25 puntos.
- b. Familia numerosa..... 0,75 puntos.



Ayuntamiento de Pedrezuela
Concejalía de Educación e infancia

c.

3. Situación socio familiar (hasta 1 punto):

- a. Discapacidad del menor igual o mayor al 33 % 0,50 puntos.
- b. Discapacidad del menor igual o mayor al 65 %..... 1 punto.

4. Situaciones de riesgo de exclusión social (2 puntos):

- a. Unidad familiar atendida por el equipo de violencia de género.
- b. Familias atendidas por Servicios Sociales en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión.
- c. Mayores de 18 años y menores de 30 procedentes de instituciones de protección de menores.

Artículo 13. Cuantía de la ayuda

El importe de las ayudas será:

- 150 € para alumnos de Bachiller, FP de grado medio y Universidad
- 100 € para alumnos de secundaria o FP Básica y CEPA
- 75 € para alumnos de primaria
- 50 € para alumnos de educación infantil de segundo ciclo

Las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el artículo 11 hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

En el caso de empate tendrán prioridad:

- Menor renta de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- Situación de desempleo de ambos progenitores.

Si persiste el empate:

- Recepción en registro de la solicitud

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases no serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto subvencionado al que van dirigidas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Órganos competentes en la resolución

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será la de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de concesión y se adjudicará con el límite establecido dentro del crédito disponible.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión



serán:

- Órgano Instructor: la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- La concesión de las ayudas se harán bajo informe técnico con la baremación y valoración de las solicitudes presentadas y admitidas en tiempo y forma, y la resolución de la Concejalía de educación.

Artículo 15. Resolución

1.- A la vista del resultado del acta de la Mesa de Valoración, el Órgano Instructor elevará propuesta para su aprobación del listado provisional de ayudas por el órgano competente que se publicará en el tablón de anuncios, en la web municipal y en el tablón anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.- La resolución determinará los beneficiarios provisionales admitidos y excluidos, con expresión del importe de la ayuda que les corresponda, indicando la causa o causas de su exclusión. Dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la adjudicación provisional, a las cuales se dará cumplida respuesta antes de elevar el acuerdo a definitivo.

3.- Resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Concejala de educación acordará la resolución definitiva de las ayudas.

4.- El Ayuntamiento de Pedrezuela procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Artículo 16. Infracciones y responsables.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a las que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 17. Inspección y control.

1. Los solicitantes quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

2. Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como la presentación de cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Pedrezuela, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones públicas.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de pedrezuela, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.



Ayuntamiento de Pedrezuela

Concejalía de Educación e infancia

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

Artículo 19. Vía administrativa.

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.



**SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO
2022/2023**

SOLICITANTE: Madre, Padre o Tutor					
Nombre		Apellidos			
NIF/NIE		Correo electrónico :			
Dirección					
CP		Localidad		Provincia	
Teléfono					
CUENTA BANCARIA	IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta
	ES				

Familia monoparental (es necesario adjuntar la documentación)

Datos del otro progenitor			
Nombre		Apellidos	
D.N.I.		Correo electrónico	
Dirección		Localidad	Provincia
Teléfono			

Datos de los menores para los que se solicita la ayuda					
	Nombre y apellidos	Centro matriculado 2022/2023	Importe a justificar	Etapa escolar	Curso
1					
2					
3					
4					
5					

Documentación que se adjunta (De aportación obligatoria en el momento de la solicitud)

- DNI
- Doc. Acreditativo Cta. Bancaria
- IRPF del ejercicio 2021
- Familia monoparental
- Libro de familia
- Factura de compra a nombre del solicitante
- Certificado escolarización
- Documento de estar en situación desempleo
- Documento que acredite situación de ERTE/ERE

Los firmantes de esta solicitud declaran no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente documento y autorizo al ayuntamiento de Pedrezuela para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados, pudiendo recabar los datos o certificaciones que precisen para comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos respecto del empadronamiento y respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y centros Educativos (comprobación concurrencia con ACCEDE). La solicitud de la ayuda implica la Declaración Jurada de no percibir por el mismo gasto más de subvenciones.

Pedrezuela, a de..... de 2022

Firma del solicitante

Firma del otro progenitor